



Cerro Sombrero, 18 de abril de 2024.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 238/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 17 de abril de 2024, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, quien solicita decreto alcaldicio para renovación del arriendo de bloque radial 2024.
- 2) El decreto alcaldicio N° 277 del 21 de abril de 2023, que autoriza la contratación directa en virtud de la causal contemplada en el artículo 10 número 7 letra e), del Reglamento de la Ley N°19.886 De Bases sobre Contratos Administrativos De Suministro y Prestación De Servicios, con la Sociedad Comunicaciones Lara y Lara Limitada, RUT: 76.110.315-6, representada legalmente por don IVAN ENRIQUE LARA PAREDES, RUN: 4.630.945-6, quien es el titular de la concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva XQD-210, para la localidad de Cerro Sombrero, XII Región, el arrendamiento de bloque radial.
- 3) Decreto N°74 de 16 de mayo de 2016 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el que se modificó la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Cerro Sombrero
- 4) La Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, N° 19.886 y su Reglamento.
- 5) El artículo 3 letra c) y el artículo 4 letra a) de la Ley 18.695.- Orgánica constitucional de Municipalidades
- 6) La excepción contemplada en el artículo 10 número 7 letra e), del Reglamento de la Ley N°19.886 De Bases sobre Contratos Administrativos De Suministro y Prestación De Servicios.
- 7) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1 179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, que encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 10) El Decreto Alcaldicio N°170 de fecha 05 de febrero de 2024, que nombra a don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como Director de Control de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 05 de febrero de 2024.
- 11) El decreto alcaldicio N° 378 de fecha 15 de abril de 2024 que prorroga el nombramiento de don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como Director de Control de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 01 de abril al 31 de mayo de 2024.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) El punto 1.6 de los TDR que acompañaron la contratación para el año 2023, con el trato directo ID 3866-96-SE23.
- 2) Que, la concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva XQD-210, para la localidad de Cerro Sombrero, es lo única existente en el territorio comunal, la que se encuentra en poder de la Sociedad Comunicaciones Lara y Lara Limitada.
- 3) Que, el proveedor del servicio es el titular del único derecho de concesión radial de difusión sonora para la localidad de Cerro Sombrero, no existiendo otra concesión en FM ni en AM.
- 4) Que, se ha producido de manera progresiva un bloqueo de las frecuencias de las Radios de la Capital Provincial y Regional, producto de la instalación de antenas de radio por empresas que realizan faenas en la comuna, dedicadas de manera directa o indirecta a la explotación de Petróleo y sus derivados.



- 5) Que, dada la extensión de la comuna, su geografía, clima y características eminentemente rurales y la poca o nula cobertura de redes telefónicas en algunos sectores, se requiere de un medio de comunicación expedito, que permita informar tanto a las estancias, puestos y refugios de pesca artesanal, las actividades de interés comunitario, como rondas médicas y dentales, comunicados de organizaciones sociales, mensajes, además de fomentar la cultura y las artes.
- 6) La necesidad de este municipio de arrendar un bloque radial a fin de llegar vía ondas radiales a cada uno de los rincones de la comuna.
- 7) Que, con fecha 17 de abril de 2024, el DAF don Christian Santana Barría, indicó que existe disponibilidad presupuestaria mediante certificado N° 093, a través del programa RADIO Y DIFUSIÓN COMUNITARIA, imputando a la cuenta 22-09-999.
- 8) Que, el contrato de arrendamiento de bloque radial de 2023, decreto alcaldicio N° 297 de fecha 27 de abril de 2023, contempla una cláusula de renovación de contrato.

DECRETO

1°AUTORÍCESE la renovación del arriendo de bloque radial año 2024, a la Sociedad Comunicaciones Lara y Lara Limitada, RUT 76.110.315-6, representada legalmente por don IVAN ENRIQUE LARA PAREDES, RUN: 4.630.945-6, por un valor de \$8.000.000 (ocho millones de pesos).

2°IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente renovación al ítem 22-09-999 y al programa denominado "RADIO Y DIFUSIÓN COMUNITARIA".

REGÍSTRESE en Secretaria Municipal,
COMUNÍQUESE a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GAC/JVH/BBA/cvv